



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de diciembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 7.191.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo: 1°) En caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual de Compras y Contrataciones Pública de la Municipalidad de Alto Hospicio; Lo dispuesto por el Artículo 18° Inciso 2° de la Ley N° 18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que en lo que interesa dispone que: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2003, que sobre el particular señala: *"compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país*"; Memorando N° 498, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación vía trato directo con Correos de Chile, toda vez que por Ley, los servicios requeridos por la Municipalidad de Alto Hospicio y el Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, deben ser proveídos solamente por dicha entidad.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **Empresa de Correos de Chile**, RUT 60.503.000-9, con domicilio en Moneda N° 1155, Santiago; para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contratase por trato directo a **Empresa de Correos de Chile**, por los servicios referidos no contemplados en el convenio marco, y que a continuación se individualizan, por el periodo comprendido entre **enero 2023** a **diciembre del 2023**, que contemplan el nuevo itemizado tarifario que se indica:

Servicio de carta certificada.

CARTA CERTIFICADAS

	CC Express	CC Prioritaria	CC Estándar	CN Prioritaria	CN Estándar
0-50 grs	\$ 1.470	\$ 1.270	\$ 1.130	\$ 480	\$ 340
51-100 grs	\$ 1.570	\$ 1.370	\$ 1.230	\$ 580	\$ 440
101-250 grs	\$ 1.820	\$ 1.620	\$ 1.480	\$ 830	\$ 690
251-500 grs	\$ 2.130	\$ 1.930	\$ 1.790	\$ 1.140	\$ 1.000

Documento Express.

2. Tarifario Paquetería Express Nacional:

2.1 Documentos Express: Embalaje de material flexible papel o plástico de dimensiones menores y regulares en el formato estándar, contenido documentación en su interior hasta un CD, con peso máximo 1,5 kilos.



	Ciudad sobre ciudad		
	Rango de Kilos		
	0,5	1,0	1,5
CEB	\$ 2.620	\$ 3.350	\$ 3.350
LEJOS	\$ 3.300	\$ 4.670	\$ 4.670
	\$ 6.560	\$ 7.990	\$ 7.990

Tarifas exentas de IVA - Vigencia desde el 1 de septiembre 2022.

Con entrega en domicilio, sucursales y agencias.

- Peso máximo de 1,5 kilos por pieza.
- Servicios adicionales: AM, recargo del 50%. Pago en destino, recargo 10%.
- Rango adicional de 20% sobre la tarifa, para entregarlas en zonas secundarias (localidades fuera de la zona urbana).
- La tarifa para: Isla de Pascua (Rapa Nui), Isla Robinson Crusoe, Isla Juan Fernández; se aplica la tarifa para Zona Lejos.
- Consulte a su ejecutivo para mayor información.

Paquete Express.

2.2 Paquete Express: bulto o caja, medidas de sus lados no mayor a la suma de 3 metros, y de un peso no superior de 50 kilos físicos y 250 kilos peso volumen. Primer tramo de peso es hasta 1,5 kilos.

2.2.1 Paquete Express Domicilio (PED):

	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K. Adicional
ZONA LOCAL	\$ 3.670	\$ 3.930	\$ 4.320	\$ 4.690	\$ 5.340	\$ 330

ORIGEN: ARICA, IQUIQUE	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K. Adicional
Arica, Iquique	\$ 5.100	\$ 6.360	\$ 8.070	\$ 10.240	\$ 10.890	\$ 650
Antofagasta	\$ 5.510	\$ 7.470	\$ 10.510	\$ 11.640	\$ 12.570	\$ 670
Calama	\$ 6.220	\$ 7.530	\$ 10.510	\$ 12.530	\$ 13.300	\$ 770
Copiapó	\$ 5.770	\$ 8.430	\$ 10.060	\$ 11.850	\$ 12.350	\$ 780
La Serena, Coquimbo	\$ 6.320	\$ 9.080	\$ 12.660	\$ 13.120	\$ 13.540	\$ 870
Valparaíso, Viña del mar	\$ 9.670	\$ 15.290	\$ 26.780	\$ 40.500	\$ 46.870	\$ 2.270
Santiago	\$ 8.220	\$ 13.020	\$ 21.660	\$ 32.800	\$ 38.570	\$ 2.130
Rancagua; San Fernando	\$ 9.510	\$ 15.160	\$ 27.420	\$ 39.100	\$ 47.430	\$ 2.240
Curico, Talca, Chillan, Concepción, Los Angeles	\$ 8.970	\$ 14.080	\$ 25.490	\$ 39.100	\$ 47.430	\$ 2.240
Temuco, Valdivia, Osorno	\$ 9.290	\$ 14.710	\$ 26.610	\$ 39.720	\$ 48.190	\$ 2.250
Puerto Montt, Pto. Varas, Castro	\$ 10.820	\$ 17.740	\$ 32.570	\$ 44.640	\$ 54.120	\$ 2.710
Coyhaique	\$ 13.460	\$ 21.210	\$ 37.310	\$ 51.530	\$ 74.970	\$ 4.860
Punta Arenas	\$ 13.460	\$ 21.210	\$ 37.310	\$ 51.530	\$ 74.970	\$ 4.860

3.- Los precios indicados podrán ser **reajustados**, siempre y cuando la empresa Correos de Chile informe mediante correo electrónico a la Unidad Técnica los nuevos valores de los servicios.

4.- Por lo expuesto anteriormente la Secretaria Municipal, procederá a modificar dichos valores mediante Decreto Alcaldicio, modificando el Decreto primitivo que dio inicio a su contratación, estableciendo el mes en que empieza a regir los nuevos valores de los servicios informados por la empresa.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art.68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

6.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art.63° del reglamento de Compra Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- La Duración de los servicios a prestar será **desde el mes de enero 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023**, el cual en ningún caso podrá exceder de **500 UTM**.

8.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.05.004**.

9.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4, del Reglamento de la Ley N°19.886.

Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

IVD/aca

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Jurídico
- Encargado Portal
- Sec. Municipal